

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN Y DECLARA CERTIFICADO PARCIALMENTE EL CEMS DE LA UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA NUEVA RENCA, CON LOS ALCANCES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 373

Santiago, 17 JUL 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como la Resolución Exenta N° 7 de 1996, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que califica ambientalmente favorable el proyecto Ampliación y Cambio de Combustible de la Central Termoeléctrica Renca; el Informe Previo de Validación de CEMS, acompañado en carta ESSA GG-13/032, de 5 de abril de 2013, de Eléctrica Santiago S.A.; el Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación de CEMS, acompañado en carta ESSA GG-13/079, de 22 de octubre de 2013, de Eléctrica Santiago S.A.; el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS de la Unidad de Generación Eléctrica Nueva Renca, acompañado en carta ESSA GG-14/016, de 21 de febrero de 2014; y el informe de fiscalización DFZ-2014-201-RM-NE-EI, de 9 de mayo de 2014, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° Que del análisis técnico del Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS de la Unidad de Generación Eléctrica Nueva Renca, perteneciente actualmente a Eléctrica Santiago SpA., la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, ha establecido que existen no conformidades menores y recomienda la aprobación parcial del mismo, con ciertos alcances, como consta en el Informe DFZ-2014-201-RM-NE-EI, de 9 de mayo de 2014;

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** parcialmente el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Nueva Renca, perteneciente a Eléctrica Santiago SpA., de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-

2014-201-RM-NE-El, de 9 de mayo de 2014, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa, aunque con el alcance indicado en el resuelvo 5 de esta resolución;

2. DECLÁRESE que, para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la citada Unidad de Generación Eléctrica, es una fuente existente, que tiene las siguientes características:

Conformación	Turbina de Gas	Tipo	Turbina de gas		
		N° de Serie	296818		
		Fabricante	General Electric		
		Modelo	9FA		
		Combustible	Gas Natural / Petróleo Diésel		
		Potencia Térmica	815 MW _t		
	Generador TG	337X502			
	Caldera	Tipo	Acuotubular, Recuperadora de calor		
		N° de Serie	s/n		
		Fabricante	Vogt		
	Turbina de Vapor	Fabricante	General Electric		
		Modelo	D11		
		N° de Serie	270T365		
	Generador TV	290T365			
	Chimenea	Coordenadas UTM	WGS 1984 UTM Zone 19S E343189 N6301072		
Altura		50,00 metros			
Sección Cilíndrica		-	Diámetro	05,79 metros	

3. DECLÁRESE que se encuentra certificado parcialmente el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo		Principio	N° serie	Rango
Sonda Tomamuestra	Universal Analyzers	270SF		-	B18680	-
Acondicionador de Muestra		6001-0700		Efecto Peltier	Z18743	-
Analizador de Gases	Thermo Scientific	NO _x	42i-HL-BNSSDCB	Quimioluminiscencia	0807928253	0 – 80 ppm
		SO ₂	43i-BNSCB	Fluorescencia UV	0807928252	0 – 500 ppb
	Teledyne	O ₂	3000MA	Magnetodinámico	265090	0 – 25%
Material Particulado	Durag	D-R 800		Dispersión de luz	1225541	0 – 10 mg/m ³ N
Sistema DAHS	Ambilogger	V1.1		-	-	-

4. INSTRÚYASE al propietario de la Unidad de Generación Eléctrica, la obligación de someter el CEMS parcialmente aprobado a un proceso de revalidación y recertificación, en los siguientes casos:

- Reemplazo de un analizador.
- Reemplazo total del CEMS.
- Cambio de ubicación u orientación de la sonda de muestreo.
- Reemplazo del medidor de flujo de combustible.
- Cualquier modificación que pueda afectar la capacidad del sistema para medir exactamente las emisiones.
- Cualquier cambio al sistema de manejo de los gases de chimenea o forma de operación de la unidad que afecte el perfil de flujo o el perfil de concentración en la chimenea.

En tales casos deberá notificar a la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de un informe detallado - en formato digital - cualquier intervención de las descritas anteriormente que se realice al CEMS, en forma previa a su ejecución, con una anticipación de 10 días hábiles. El informe deberá dar cuenta de la situación por la cual se está realizando la modificación al CEMS, las acciones correctivas que serán aplicadas, el responsable de su ejecución, el tiempo estimado que tomará la intervención y - únicamente para el caso en que sea imposible utilizar el procedimiento de sustitución de datos que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de instrucción de carácter general y obligatorio - la forma en que serán monitoreadas las emisiones durante el tiempo que demore la intervención.

5. **ADVIERTASE** que por la presente resolución únicamente es validado el CEMS de MP y el de gases. Para el caso del CEMS de flujo, y dado lo señalado en el informe DFZ-2014-201-RM-NE-EI, de 9 de mayo de 2014, se declara inválido el ensayo de exactitud relativa para flujo, por lo tanto éste deberá ser repetido.

6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a Eléctrica Santiago SpA., RUT 96.717.620-6, con domicilio en Jorge Hirmas 2964, Renca, Santiago; a ESINFA Ltda., RUT 76.138.764-2, con domicilio en Maya Interior Oriente 4361, Puente Alto, Santiago; y a SERPRAM S.A., RUT 96.799.790-0, con domicilio en Los Alerces 2742, Ñuñoa, Santiago.

VESE

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍ-



CRISTIÁN FRANZ THORUD
Superintendente del Medio Ambiente (TP)


DHE/BVC/MVS/JHR/JPR
CC:

- Eléctrica Santiago SpA., RUT 96.717.620-6, con domicilio en Jorge Hirmas 2964, Renca, Santiago.
- ESINFA Ltda., RUT 76.138.764-2, con domicilio en Maya Interior Oriente 4361, Puente Alto, Santiago.
- SERPRAM S.A., RUT 96.799.790-0, con domicilio en Los Alerces 2742, Ñuñoa, Santiago.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Departamento de Normalización y Acreditación
- Oficina de Partes